

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 3 de febrero de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Marzo 27 de 2023



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2021 - 169
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Cesionaria	PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF
Demandada	MONICA LORENA YEPES ARIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Marzo veintiocho de dos mil veintitrés.

Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, señora **MONICA LORENA YEPES ARIAS**, identificada con c.c. 41.920.271 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en NEQUI, DAVIPLATA Y BANCOLOMBIA A LA MANO en la ciudad de Armenia.

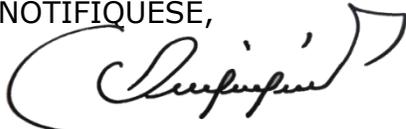
SEGUNDO: La medida se limita a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) m/cte.

TERCERO: Líbrese el oficio correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a las entidades financieras mencionadas, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, para que se sirvan efectuar los descuentos ordenados.

CUARTO: Teniendo en cuenta la solicitud inmediatamente anterior, suscrita por el apoderado de la parte demandante, requiérase a los bancos BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA BANCO, FINANDIA, GNB SUDAMERIS, para que se sirvan dar respuesta al oficio N° 0646 del 24 de junio de 2021, por medio del cual se comunicó el embargo y retención decretado sobre las sumas de dinero que posea señora MONICA LORENA YEPES ARIAS, identificada con c.c. 41.920.271, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros CDTs o cualquier otro título bancario o financiero, en esas entidades. Remítase igualmente copia del citado oficio. A

DAVIVIENDA no se ordena oficiar como quiera que ya allegaron respuesta, visible a consecutivo N° 13.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de marzo de 2023.

No. 055



NORA LONDOÑO LONDOÑO

SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df0b1a6d169dceb16d4b9e20d45984c3a66bd454f6245f3b69798a755ad0ce6**

Documento generado en 27/03/2023 07:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>